

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 308/2003, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 200/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 200/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D^a Joaquina Piriz Piñana, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 2 de junio de 2003 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2003, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 308/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 200/2003 siendo el tenor literal del hilo el siguiente: “Estimar el recurso interpuesto por D^a Joaquina Piriz Piñana, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura publicada en el D.O.E. de 14.08.03, por la que se hace pública la baremación de méritos y orden de prelación en la llamada en la Lista de Espera de profesores interinos de Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por resolución de la indicada Secretaría General de 17 de febrero de 2003, acto administrativo que se anula por no resultar el mismo ajustado a Derecho, reconociendo a la demandante, conforme a lo solicitado, su derecho a obtener la puntuación final en apartado B de la lista de

interinidad de Educación Infantil de 2'7125 puntos, con los efectos inherentes a tal declaración. Sin costas “.

Mérida, a 23 de febrero de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 216/2003, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 80/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 80/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D. Julio Gómez Tamayo, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 10 de marzo de 2003, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Educación Física, Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (D.O.E. núm. 34, de 20 de marzo), ha recaído sentencia firme el 28 de julio de 2003, al haber sido confirmada en apelación por la sentencia nº 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 20 de enero de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia nº 216/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 80/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar el recurso formulado por la representación procesal de D. Julio Gómez Tamayo, contra desestimación del recurso de alzada interpuesto por el interesado mediante Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la puntuación y el orden los